

Escrito en Madrid



SELLO QVARTO, VEINTE Y CINCO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Para qualquiera obra que se aya de hazer en el Reino de Castilla. Estado en que sealle y demas dilataadas Expresiones que Conviene. Haviendo la oyd. Acordo que los señores Don Juan Canillo, y Don Xpoual de Leon Nro. Sr. Sean

alos Caballeros Comisarios, quienes para que se aya de hazer el dicho Estado de las dhas. Causas de las demas que se han de entender, y traigan razon a el primer Cauildo ordinario.

Al Sr. D. Alphonso Manassa Nro. Sr. y Procurador General, Nro. presente ala Su. como por auto del Sr. Comogidor, au

te Diego Ayllon, se le a dado traslado de la peticion introducida por el Sr. D. Diego Latorre, sobre que se le veintecientos de el bator de Lina se aya de hazer el dicho Estado que en el pago de S. Benito, se le a requerido para el fin de el Cas

nino que se a comprado en el pago de el Carmen, y que se de salir de las aguas turbias, que por esta razon quedan estancadas sobre dhas. tierras, como se viera de los autos que ante si se

allan en la mesa, de que se hizo relacion, y se sale de esta Sala de D. Diego. La Su. Haviendo la oyd. Acordo que los Sr. D. Alphonso Manassa, y Don Juan Sandotal, a quienes nombra por Comisarios, dispongan Conuicias con

de D. Diego, para que se aya de hazer el dicho Estado de las dhas. Causas de las demas que se han de entender, y traigan razon a el primer Cauildo ordinario.

Mesprocurante A. Latorre y Payne fitor, haciendo jurura en el abasto de

